



San Borja, 11 de Julio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000261-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000143-2025-DDC LOR-LME/MC de fecha 04 de junio de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Ukara-Amazonas", ubicado en el distrito de Nauta, provincia y departamento de Loreto; el Informe N° 000994-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000063-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000255-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su





declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000143-2025-DDC LOR-LME/MC de fecha 04 de junio de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Ukara Amazonas; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Antrópicos

Se ha verificado la instalación del servicio de agua potable y saneamiento en la comunidad nativa amazonas, asimismo se ha revisado en el Sistema de Gestión de PMAR, que fue autorizado con Resolución Directoral N° 000182-2022-DDC LOR/MC (21OCT2022). Adicional a ello dentro del polígono referencial, registrado en el SIGDA, se encuentra dos infraestructuras educativa(I.E.I. N° 517 y I.E. 60695 Nuestra Señora de Amazonas) de carácter permanente (concreto), veredas, antena de TV , energía eléctrica, con un tendido eléctrico que vienes desde Nauta; lo que ha venido alterando el sitio arqueológico, asimismo los pobladores manifiestan que tienen proyectada la construcción de una carretera y un polideportivo, el cual se ubicaría en un área dentro del polígono en el que aun no hay construcciones. En los perfiles de las viviendas y diversas infraestructuras se puede verificar fragmentos de cerámica.

Naturales

En la inspección ocular realizada se observó que parte del sitio arqueológico que está próximo al borde del río marañón está inundado por la creciente del río, debido a las precipitaciones pluviales.

Que, mediante Memorando N° 000296-2025/DDC LOR/MC de fecha 10 de junio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Ukara Amazonas, recaída en el Informe de Inspección N° 000143-2025-DDC LOR-LME/MC de fecha 04 de junio de 2025, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000994-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC /MC de fecha 23 de junio de 2025, sustentado en el Informe N° 000063-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000143-2025-DDC LOR-LME/MC elaborado por el Lic. Luis Angel Muchari Estrada; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Ukara-Amazonas;

Que, mediante Informe N° 000255-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 10 de julio de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Ukara-Amazonas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Ukara-Amazonas, ubicado en el distrito de Nauta, provincia y departamento de Loreto, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento; de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el Informe de Inspección N° 000143-2025-DDC LOR-LME/MC de fecha 04 de junio de 2025, así como en el Informe N° 000994-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000063-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-107-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, las siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralizar cualquier actividad no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o alterando de manera directa o indirecta el Bien Inmueble Prehispánico.
- Señalización:	x	Delimitación, monumentación y señalización de sitio arqueológico UKARA – Amazonas, con la notificación a la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, así como al Gobierno Regional de Loreto, y las autoridades locales de la Comunidad Nativa

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Nauta, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000143-2025-DDC LOR-LME/MC de fecha 04 de junio de 2025, el Informe N° 000994-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000063-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC e Informe N° 000255-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-107-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2025 16:13:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 10 de Julio del 2025

INFORME N° 000255-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Solicitud de Protección Provisional para el Sitio
Arqueológico Ukara - Amazonas..

Referencia : PROVEIDO N° 006612-2025-DGPA-VMPCIC/MC (23JUN2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000296-2025-DDC LOR/MC de fecha 10 de junio de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000142-2025-DDC LOR-LME/MC de fecha 04 de junio de 2025, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Ukara-Amazonas acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000994-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 23 de junio de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000063-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de fecha 23 de junio de 2025, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Ukara- Amazonas", ubicado en el distrito de Nauta, provincia y departamento de Loreto, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000143-2025-DDC LOR-LME/MC, elaborado por el Licenciado Luis Angel Muchari Estrada, especialista de la DDC Loreto.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el Ejercicio Fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Loreto comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000143-2025-DDC LOR-LME/MC de fecha 04 de junio de 2025, elaborado por el Lic. Luis Angel Muchari Estrada de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Ukara-Amazonas" , viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Antrópicos

Se ha verificado la instalación del servicio de agua potable y saneamiento en la comunidad nativa amazonas, asimismo se ha revisado en el Sistema de Gestión de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PMAR, que fue autorizado con Resolución Directoral N° 000182-2022-DDC LOR/MC (21OCT2022). Adicional a ello dentro del polígono referencial, registrado en el SIGDA, se encuentra dos infraestructuras educativa (I.E.I. N° 517 y I.E. 60695 Nuestra Señora de Amazonas) de carácter permanente (concreto), veredas, antena de TV, energía eléctrica, con un tendido eléctrico que viene desde Nauta; lo que ha venido alterando el sitio arqueológico, asimismo los pobladores manifiestan que tienen proyectada la construcción de una carretera y un polideportivo, el cual se ubicaría en un área dentro del polígono en el que aun no hay construcciones. En los perfiles de las viviendas y diversas infraestructuras se puede verificar fragmentos de cerámica.

Naturales

En la inspección ocular realizada se observó que parte del sitio arqueológico que está próximo al borde del río marañón está inundado por la creciete del río, debido a las precipitaciones pluviales.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Loreto precisa en el Informe de Inspección N° 000143-2025-DDC LOR-LME/MC de fecha 04 de junio de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralizar cualquier actividad no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o alterando de manera directa o indirecta el Bien Inmueble Prehispánico.
- Señalización:	x	Delimitación, monumentación y señalización de sitio arqueológico UKARA – Amazonas, con la notificación a la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, así como al Gobierno Regional de Loreto, y las autoridades locales de la Comunidad Nativa

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000143-2025-DDC LOR-LME/MC de fecha 04 de junio de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, así como el Informe N° 000994-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000063-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Ukara- Amazonas", ubicado en el distrito de Nauta, provincia y departamento de Loreto.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Ukara- Amazonas", ubicado en el distrito de Nauta, provincia y departamento de Loreto.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.06.2025 16:59:15 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 23 de Junio del 2025

INFORME N° 000994-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicitud de Protección Provisional para el Sitio
Arqueológico Ukara - Amazonas.

Referencia : **Proveido N° 004852-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.**
CDT UKARA.
PPROV-107-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84.
Proveido N° 004640-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.
Proveido N° 004604-2025- DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.
Memorando N° 000296- 2025-DDC LOR/MC.
Informe N° 000143-2025-DDC LOR-LME/MC.
Expediente: SDPCIC20250000136.

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000063-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto en relación a la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Ukara", ubicado en la comunidad Nativa Amazonas, distrito de Nauta, provincia y departamento de Loreto.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe N° 000143-2025-DDC LOR-LME/MC, se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho a efectos de Determinar la Protección Provisional de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el Plano:

PPROV-107-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, Sitio Arqueológico "Ukara".

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mmp





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA
PEREA Manuel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.06.2025 16:21:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 23 de Junio del 2025

INFORME N° 000063-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : **Solicitud de Protección Provisional para el
Sitio Arqueológico Ukara - Amazonas.**

Referencia : **Proveido N° 004852-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.**
CDT UKARA.
PPROV-107-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84.
Proveido N° 004640-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.
Proveido N° 004604-2025- DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.
Memorando N° 000296- 2025-DDC LOR/MC.
Informe N° 000143-2025-DDC LOR-LME/MC.
Expediente: SDPCIC20250000136.

I. ANTECEDENTES

Mediante el Memorando N° 000296- 2025-DDC LOR/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto remite a esta Dirección el Informe N° 000143-2025-DDC LOR-LME/MC de fecha (04.06.2025), correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico "UKARA", elaborado por el Licenciado Luis Angel Muchari Estrada, con COARPE N° 041859, Arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, ubicado en la comunidad Nativa Amazonas, distrito de Nauta, provincia y departamento de Loreto, recomendando la Determinación de Protección Provisional del citado Bien Inmueble Prehispánico.

Mediante el Proveido N° 004852-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, la ingeniera Mayra Lizeth Ávila García remite el plano de Determinación Protección Provisional:

- PPROV-107-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, Sitio Arqueológico "UKARA".

II. ANALISIS

De acuerdo al sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el ámbito propuesto para la Determinación de Protección Provisional se superpone al punto referencial del Sitio Arqueológico "Ukara".





Imagen satelital del SIGDA pasado al Google Earth, mostrando la ubicación del ámbito solicitado para la Determinación de Protección Provisional, del Sitio Arqueológico "UKARA", remarcado con color rojo.

Por su parte, el sustento técnico para la Determinación de Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico en cuestión está expuesto en Informe N° 000143-2025-DDC LOR-LME/MC, suscrito por el Licenciado Luis Angel Muchari Estrada. Dicho informe describe el sitio arqueológico que a la letra dice:

"En el sitio arqueológico no se registra elementos arquitectónicos o estructuras, asociado a dispersión de materiales culturales mueble (fragmentaría de cerámica), se extiende de sureste a noroeste en paralelo al cauce del río Amazonas que juntas hacen una sola unidad morfo estructural, lo que permite proponer y caracterizarlo como un asentamiento ribereño del tipo aldeano. Área reocupada por la población de la Comunidad Nativa Amazonas, la construcción de infraestructura pública y privada, remoción de tierra, limpieza y mantenimiento constante, ha permitido que los materiales culturales estén expuestas y diseminados en superficie".

Señala una afectación sistemática que comprende lo siguiente:

Factor Antrópico:

"Se ha verificado la instalación del servicio de agua potable y saneamiento en la comunidad nativa amazonas, asimismo se ha revisado en el Sistema de Gestión de PMAR, que fue autorizado con Resolución Directoral N° 000182-2022-DDC LOR/MC (21OCT2022). Adicional a ello dentro del polígono referencial, registrado en el SIGDA, se encuentra dos infraestructuras educativa(I.E.I. N° 517 y I.E. 60695 Nuestra Señora de Amazonas) de carácter permanente (concreto), veredas, antena de TV, energía eléctrica, con un tendido eléctrico que vienes desde Nauta; lo que ha venido alterando el sitio arqueológico, asimismo los pobladores manifiestan que tienen proyectada la construcción de una carretera y un polideportivo, el cual se ubicaría en un área dentro del polígono en el que aún no hay construcciones".

"En los perfiles de las viviendas y diversas infraestructuras se puede verificar fragmentos de cerámica".

Factor Natural:

"En la inspección ocular realizada se observó que parte del sitio arqueológico que está próximo al borde del río marañón está inundado por la creciente del río, debido a las precipitaciones pluviales".



Lo que se puede comprobar en el registro fotográfico, como el tránsito continuo de los pobladores, la presencia de 2 infraestructuras educativa (I.E.I. N° 517 y I.E. 60695 Nuestra Señora de Amazonas) de carácter permanente (concreto), veredas, antena de TV, energía eléctrica, con un tendido eléctrico que viene desde Nauta; lo que ha venido alterando el sitio arqueológico, como vemos un sector del Sitio Arqueológico ha sufrido remoción de suelo lo que ha alterado la constitución del área cultural, así como las constantes precipitaciones pluviales

De lo expuesto, habiéndose examinado la información descriptiva, gráfica y de ubicación geográfica contenidos en el informe de inspección, el suscrito considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección referido se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una **Determinación de Protección Provisional**.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de **Determinar la Protección Provisional** del Sitio Arqueológico "Ukara", ubicado en la comunidad Nativa Amazonas, distrito de Nauta, provincia y departamento de Loreto, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano:

PPROV-107-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, Sitio Arqueológico "Ukara".

III. CONCLUSIONES

Se considera viable **Determinar la Protección Provisional** del Sitio Arqueológico "Ukara", ubicado en la comunidad Nativa Amazonas, distrito de Nauta, provincia y departamento de Loreto, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos

Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico "Ukara",
PPROV-107-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84.

Escala 1/ 1 000)

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Datum: WGS84

Coordenada Referencial: Este: 663085.8452; **Norte:** 9506702.9928.

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	299.46	104°47'25"	662848.1128	9506782.1090
2	2-3	77.19	85°29'57"	663110.0190	9506927.3109
3	3-4	154.02	146°42'42"	663142.0339	9506857.0713
4	4-5	180.84	276°8'33"	663118.5108	9506704.8605
5	5-6	129.38	216°10'44"	663299.1583	9506696.5229
6	6-7	85.74	82°55'29"	663407.0000	9506768.0000
7	7-8	361.26	88°59'20"	663445.2048	9506691.2425
8	8-9	232.16	139°18'59"	663119.0000	9506536.0000
9	9-1	190.95	119°26'50"	662895.0000	9506597.0000



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Área: 108 074.59 m² (10.8074 ha); Perímetro 1 711.00 m.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)

- Plano PPROV-107-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84.

- Informe N° 000143-2025-DDC LOR-LME/MC.

MMP

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA LORETODIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA LORETOFirmado digitalmente por:
MUCHARI ESTRADA LUIS
ANGEL FIR 47325612 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 04/06/2025 14:06:20-0500*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Iquitos, 04 de junio del 2025

INFORME N° 000143-2025-DDC LOR-LME/MC

INSPECTOR	MUCHARI ESTRADA LUIS ANGEL				
COAPE N°	041859				
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	09:00 AM
	25	05	2025	HORA DE CULMINACIÓN	04:00 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	04.06.2025				

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVINCIAL

UBICACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE PREHISPÁNICO	
DEPARTAMENTO	LORETO
PROVINCIA	LORETO
DISTRITO/LOCALIDAD	NAUTA/Comunidad Nativa Amazonas
COORDENADAS REFERENCIALES	UTM WGS84 X 663085.8452 Y 9506702.9928
ACCESOS/VÍAS	Proviene de la ciudad de Nauta, navegando aguas abajo del río Maraón. Distancia aproximada 8 km desde el puerto de la ciudad de Nauta.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVINCIAL**2.1. VALORACIÓN CULTURAL**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	COMPONENTES			DESCRIPCIÓN
		SI	NO	
1.1	ARQUITECTURA		X	
1.2	CERÁMICA	X		Presencia y dispersión de fragmentos de cerámica con y sin acabado de diversa manufactura. Los diagnósticos están compuestos por bordes, cuerpos con diseños incisos y bases de superficie tosca. Se pudo observar cerámica de hasta cuatro tipos de estilos muy bien definidos: Cerámica con engobe blanco con decoración incisa y digital (diseños geométricos y lineales), con y sin pintura; Cerámica con engobe blanco sin decoración; Cerámica de pasta blanca y pintura roja sin decoración y Cerámica doméstica sin decoración.
1.3	LÍTICO		X	
1.4	ÓSEO		X	
1.5	MALACOLÓGICO		X	





1.6	OTROS MATERIALES Y/O EVIDENCIAS DE ACTIVIDAD HUMANA		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	CLASIFICACIÓN DEL MAP	Sitio Arqueológico		
b)	DESCRIPCIÓN DEL MAP	En el sitio arqueológico no se registra elementos arquitectónicos o estructuras, asociado a dispersión de materiales culturales mueble (fragmentaria de cerámica), se extiende de sureste a noroeste en paralelo al cauce del río Amazonas que juntas hacen una sola unidad morfoestructural, lo que permite proponer y caracterizarlo como un asentamiento ribereño del tipo aldeano. Área reocupada por la población de la Comunidad Nativa Amazonas, la construcción de infraestructura pública y privada, remoción de tierra, limpieza y mantenimiento constante, ha permitido que los materiales culturales estén expuestas y diseminados en superficie.		

2.2. VULNERABILIDAD

INFORMACIÓN BÁSICA					
			AFECTACIÓN		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	Verificable	Posible	
AGENTES ANTRÓPICOS			X		Se ha verificado la instalación del servicio de agua potable y saneamiento en la comunidad nativa amazonas, asimismo se ha revisado en el Sistema de Gestión de PMAR, que fue autorizado con Resolución Directoral N° 000182-2022-DDC LOR/MC (21OCT2022). Adicional a ello dentro del polígono referencial, registrado en el SIGDA, se encuentra dos infraestructuras educativa(I.E.I. N° 517 y I.E. 60695 Nuestra Señora de Amazonas) de carácter permanente (concreto), veredas, antena de TV , energía eléctrica, con un tendido eléctrico que vienes desde Nauta; lo que ha venido alterando el sitio arqueológico, asimismo los pobladores manifiestan que tienen proyectada la construcción de una carretera y un polideportivo, el cual se ubicaría en un área dentro del polígono en el que aun no hay construcciones. En los perfiles de las viviendas y diversas infraestructuras se puede verificar fragmentos de cerámica.
FACTORES NATURALES			X		En la inspección ocular realizada se observó que parte del sitio



					arqueológico que está próximo al borde del río marañón está inundado por la creciente del río, debido a las precipitaciones pluviales.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
PRESERVACIÓN					Regular estado de conservación
FRAGILIDAD					Alta exposición a daños antrópicos, así como al impacto directo del caudal del río Marañón.

2.3. MODALIDAD DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

- a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL
a.1. Sitio Arqueológico.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
Vértice	Lado	Distancia (m)	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	299.46	104°47'25"	662848.1128	9506782.1090
2	2-3	77.19	85°29'57"	663110.0190	9506927.3109
3	3-4	154.02	146°42'42"	663142.0339	9506857.0713
4	4-5	180.84	276°08'33"	663118.5108	9506704.8605
5	5-6	129.38	216°10'44"	663299.1583	9506696.5229
6	6-7	85.74	82°55'29"	663407.0000	9506768.0000
7	7-8	361.26	88°59'20"	663445.2048	9506691.2425
8	8-9	232.16	139°18'59"	663119.0000	9506536.0000
9	9-1	190.95	119°26'50"	662895.0000	9506597.0000
ÁREA: 10,205.85 m²					
PERÍMETRO: 1,711.00 m					

N° de plano: PP-02-SDPCICI/DDC LOR-MC-2025

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación	Paralizar cualquier actividad no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o alterando de manera directa o indirecta el Bien Inmueble Prehispánico.
Desmontaje	
Apuntalamiento	
Incautación	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA LORETO

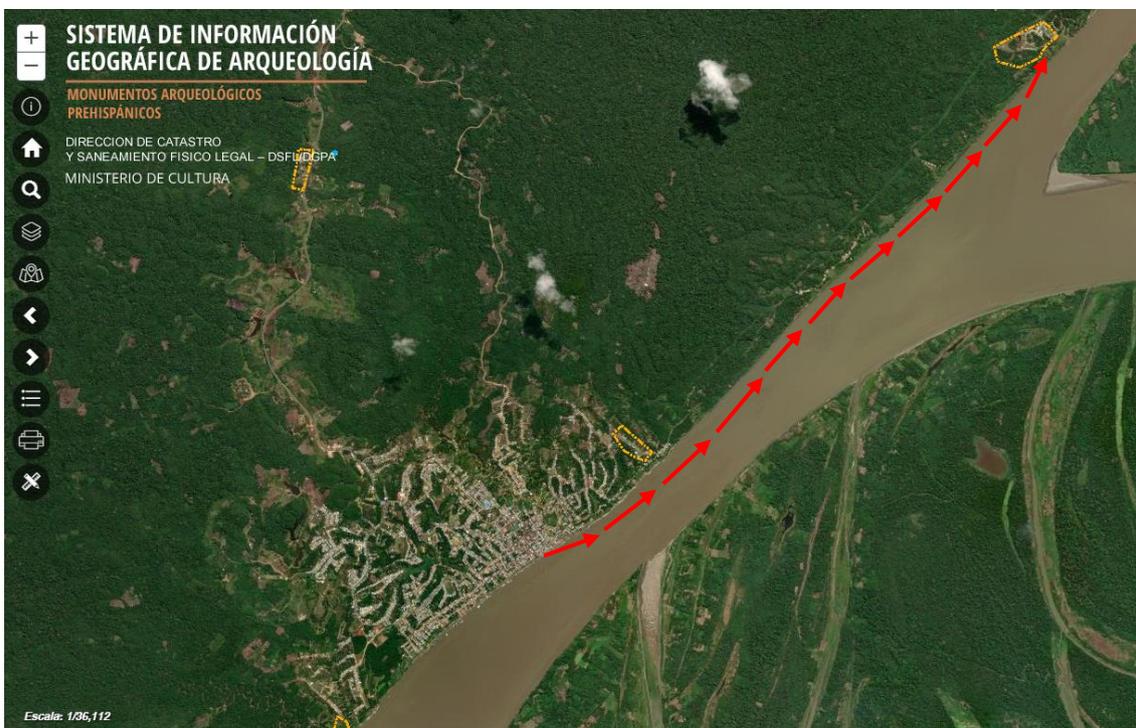
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Señalización	X	Delimitación, monumentación y señalización del sitio arqueológico UKARA – Amazonas, con la notificación a la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, así como al Gobierno Regional de Loreto, y las autoridades locales de la Comunidad Nativa.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

V. ANEXOS

ACCESO FLUVIAL, ZONA DE DESEMBARQUE Y ÁREA IMPACTADA



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



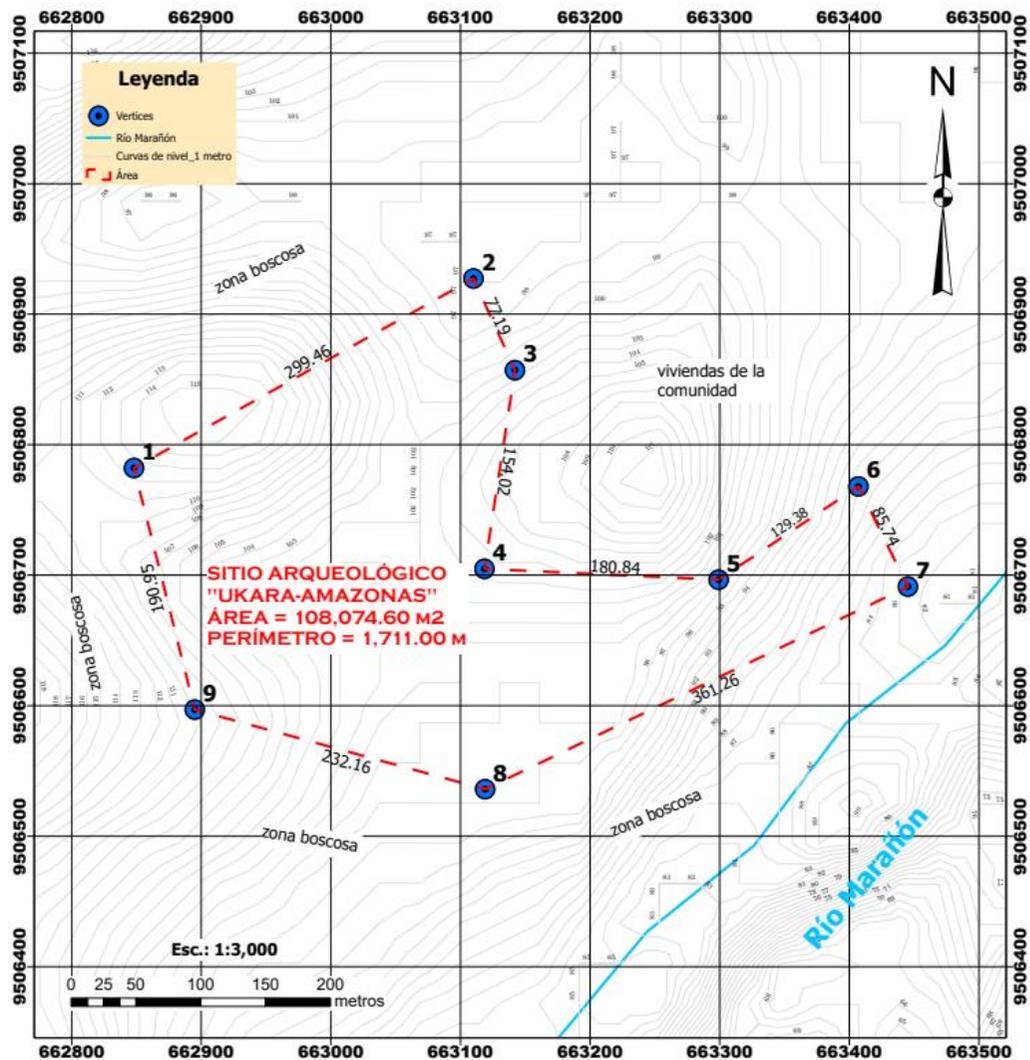
PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
Vertice	Lado	Distancia (m)	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	299.46	104°47'25"	662848.1128	9506782.1090
2	2-3	77.19	85°29'57"	663110.0190	9506827.3109
3	3-4	154.02	146°42'42"	663142.0339	9506857.0713
4	4-5	180.84	276°08'33"	663118.5108	9506704.8605
5	5-6	129.38	216°10'44"	663299.1583	9506696.5229
6	6-7	85.74	82°55'29"	663407.0000	9506768.0000
7	7-8	361.26	88°59'20"	663445.2048	9506691.2425
8	8-9	232.16	139°18'59"	663119.0000	9506536.0000
9	9-1	190.95	119°26'50"	662895.0000	9506597.0000
TOTAL		1,711.00	1260°00'00"		

PERÚ Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto

PLANO PERIMETRICO:
Sitio Arqueológico Ukara - Amazonas

Arql. Responsable: Lic. Luis Angel Muchari Estrada
Edición y Post-Proceso: Ing. Franz Anthony Gonzalez Vargas

Departamento: Loreto	Provincia: Loreto	Distrito: Nauta
Área: 108,074.60 m ²	Perímetro: 1,711.00 m	Escala: 1 : 3,000
Sistema de proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona UTM: 18 S
Cuadrícula: M	Plano: PP-02-SDPCIC/DOC LOR-MC-2025	Fecha: Junio, 2025

Av. Javier Prado Este 2400, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



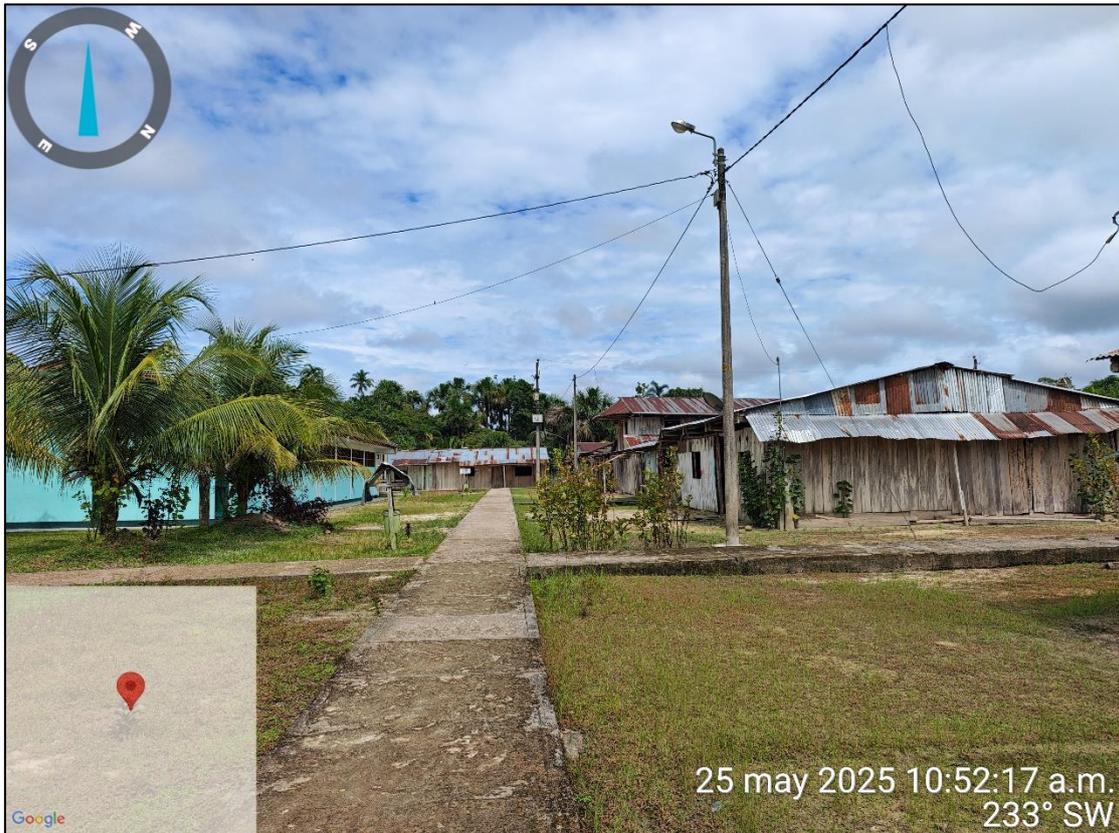
PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



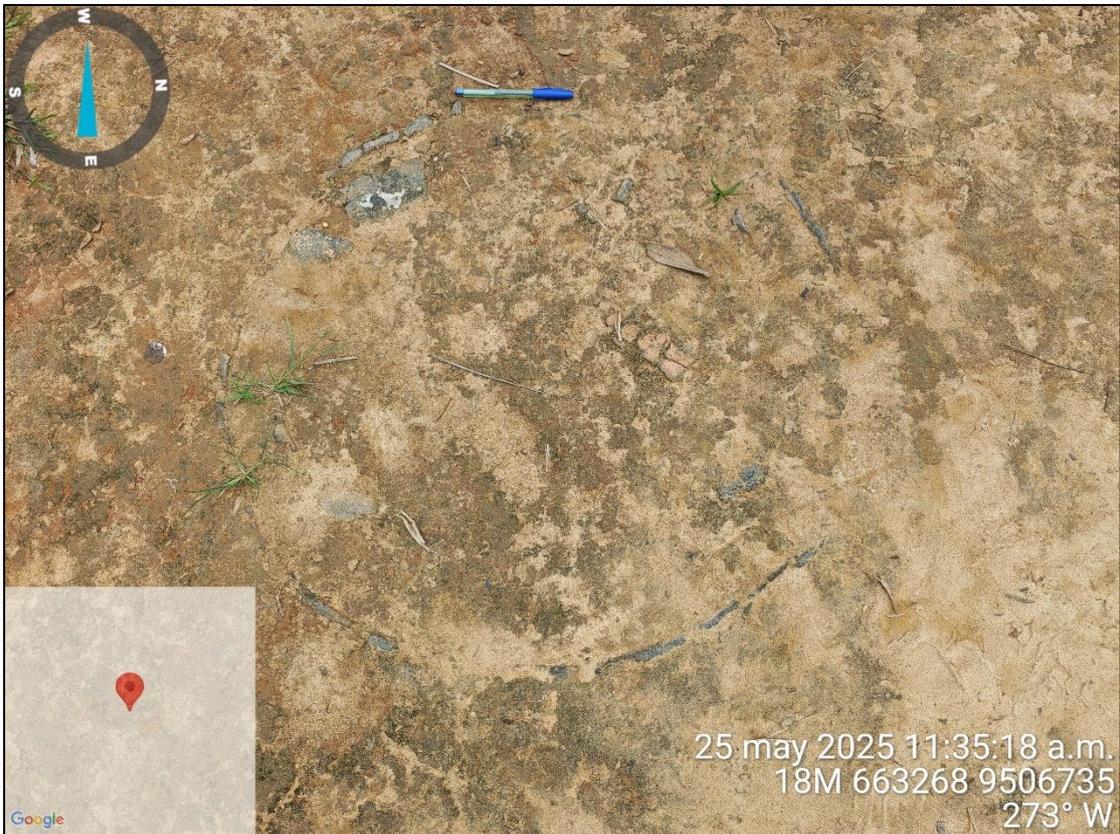
PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024